

Sociedad Cooperativa Industrial de Detallistas Jugueteros, de Villena (Alicante).

Sociedad Cooperativa Metalúrgica «El Sutu», de La Felguera (Asturias).

Sociedad Cooperativa de Trabajadores de la Construcción, de Palma de Mallorca (Balears).

Cooperativa «Guimbo», Guardería Infantil «Bordeta», Sociedad Cooperativa, de Barcelona.

Sociedad Cooperativa de Producciones Artísticas, de Barcelona.

Sociedad Cooperativa de Abastecedores de Carne de Badalona, de Badalona (Barcelona).

Cooperativa «Talleres Pereira», Sociedad Cooperativa, de Valverde del Fresno (Cáceres).

Cooperativa «San Martín de Porres», Sociedad Cooperativa, de Cádiz.

Sociedad Cooperativa Transportes del Norte de La Palma, de Santa Cruz de La Palma-Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Sociedad Cooperativa Industrial de Transportes de Viajeros de Tenerife «Contranstenerife», de Taco —La Laguna— Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Sociedad Cooperativa de Transportes del Andévalo, de Cabezas Rubias (Huelva).

Sociedad Cooperativa Industrial Patatera «Jiennense», de Jaén.

Sociedad Cooperativa Areneros del Miño, de Lugo.

Sociedad Cooperativa Suso, de Foz (Lugo).

Sociedad Cooperativa Pintores de Ronda, de Ronda (Málaga).

Sakana Sociedad Cooperativa Industrial, de Lacunza (Navarra).

Sociedad Cooperativa Farmacéutica Salmantina «Socofasa», de Salamanca.

Cooperativa de Transportes y Servicios Civitas «Solís», Sociedad Cooperativa, de Ecija (Sevilla).

Sociedad Cooperativa «Gregorio Mayams y Siscar», de Valencia.

«Fulmar», Sociedad Cooperativa, de Valladolid.

Sociedad Cooperativa Minera «La Espina de Tremor», de Bembibre (León).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de la Vivienda «Nuestra Señora de Fátima», de San Isidro de Albaterra (Alicante).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Covimec», de Orihuela (Alicante).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Albatros», de Almería.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Almazorra», de Cuevas de Almazorra (Almería).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Paraíso», de Barcelona.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Clara», de Aranda de Duero (Burgos).

Sociedad Cooperativa «San Luis Gonzaga», de Cádiz.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Tres Islas», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Peñarrota», de Cuenca.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San José de Calasanz», de Cuenca.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Juan de Dios», de La Coruña.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Cristóbal Colón», de Huelva.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Las Fuentes», de Huesca.

Sociedad Cooperativa de Viviendas Comarcal «Jacetania y Serrablo», de Jaca (Huesca).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Cristo», de Balaguer (Lérida).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Roca», de Madrid.

Sociedad Cooperativa Popular Madrileña de Viviendas, de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas Judicial «Angel Bruna», de Caratagena (Murcia).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Iruña-Eder», de Pamplona (Navarra).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Río Saja», de Cabezón de la Sal (Santander).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Antonio», de Palazuelos de Eresma (Segovia).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Purísima Concepción», de Torre de la Reina (Sevilla).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Salud», de Toledo.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Agustín», de Valladolid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Carmen», de Alcazaren (Valladolid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

25918

ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se incluye a la Sociedad «Heinemann Electric España» (en constitución) en el sector industrial dedicado a la fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes declarado de interés preferente por Decreto 2593/1974, de 20 de julio.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de interés preferente al sector industrial dedicado a la fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla. Asimismo se prevé en dicho Decreto 2593/1974, artículo 11, la posibilidad de concesión de otros beneficios: tramitación preferente de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; beneficios por localización, en cuanto su ubicación coincida en zona territorial que los tenga concedidos y siempre que se trate de beneficios no concedidos a la Empresa en virtud de las disposiciones del Decreto 2593/1974.

«Heinemann Electric España» (en constitución) solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, en base a lo dispuesto en sus artículos 5.º y 6.º, para llevar a cabo la instalación de una nueva industria dedicada a la fabricación de componentes electrónicos, localizada en Almería. Por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 24 de junio de 1975, ha sido autorizada la nueva industria, de acuerdo con el proyecto presentado y con los condicionamientos expresados en la citada Resolución.

Visto el programa y plan de inversiones presentado por «Heinemann Electric» y las condiciones exigidas en los artículos 6.º y 7.º del Decreto 2593/1974, y encuadrándose los objetivos de la citada Empresa entre los señalados para las industrias de fabricación de componentes electrónicos, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que «Heinemann Electric» pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el mencionado Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se considera a «Heinemann Electric» incluida dentro del sector industrial dedicado a la fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por Decreto 2593/1974 de 20 de julio, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 10 del citado Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 11 del mencionado Decreto 2593/1974, de 20 de julio, «Heinemann Electric» deberá solicitarlos, en cuanto le sean de aplicación en la forma prevista en la actual legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 24 de junio de 1975, que deberán estar finalizados, como máximo, en 31 de diciembre de 1977.

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización de instalación de la industria y las generales fijadas en el Decreto 2593/1974, de 20 de julio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1975.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

25919

ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se incluye a las Empresas «Piher, S. A.», «Piher Navarra, S. A.», «Piher Semiconductores, S. A.», «Piher Electrónica, S. A.» y «Piher Ferritas, Sociedad Anónima», en el sector de fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por el Decreto 2593/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de interés preferente al sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 11.

«Piher, S. A.», «Piher Navarra, S. A.», «Piher Semiconductores, S. A.», «Piher Electrónica, S. A.» y «Piher Ferritas, Sociedad Anónima», solicitan acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con lo dispuesto

en su artículo 5.º, y en base a la constitución de una Sociedad de Empresas que tenga por objeto coordinar la producción, la comercialización y la investigación aplicada de las Empresas asociadas, para llevar a cabo la ampliación de las instalaciones de cada una de las Empresas, sitas en riera Cañadó, sin número, Badalona (Barcelona); carretera de Corella, sin número, Tudela (Navarra); avenida de San Julián, sin número, Granollers (Barcelona); Albalá, 12 (Madrid), y paseo San Marcial, sin número, Cardedeu (Barcelona), respectivamente, y dedicadas a la fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes. Los correspondientes planes de ampliación de las citadas Empresas han sido aprobados por Resoluciones de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 1 de julio de 1975.

Satisfaciendo el programa presentado por dichas Sociedades y por la Sociedad de Empresas a constituir, las condiciones exigidas por el artículo 6.º del Decreto 2593/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 4.º de dicho Decreto, procede resolver las solicitudes presentadas al objeto de que dichas sociedades puedan disfrutar de los beneficios otorgados en el citado Decreto 2593/1974.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Piher, S. A.», «Piher Navarra, Sociedad Anónima», «Piher Semiconductores, S. A.», «Piher Electrónica, S. A.» y «Piher Ferritas, S. A.», incluidas dentro del sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por Decreto 2593/1974, de 20 de julio, siéndoles por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 10 de dicho Decreto.

Segundo.—A las Empresas asociadas que promuevan proyectos de investigación, de acuerdo con el Decreto 1410/1968, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11, apartado b) del Decreto 2593/1974, de 20 de julio.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, con fecha 1 de julio de 1975 que deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 1977.

Cuarto.—En caso de incumplimiento de las condiciones señaladas en las autorizaciones para llevar a cabo los planes de expansión, de la obligación de constituir una Sociedad de Empresas que tenga por objeto coordinar la producción, la comercialización y la investigación aplicada de las cinco empresas asociadas, y de las condiciones generales fijadas en el Decreto 2593/1974, de 20 de julio, el Gobierno podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo si el incumplimiento fuera grave.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1975.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

25920 *ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se incluye a la Empresa «Electrónica Básica, Sociedad Anónima», en el sector de fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por el Decreto 2593/1974.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de interés preferente al sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de diciembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios de su artículo 11.

«Electrónica Básica, S. A.» (ELBASA), solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones sitas en Barcelona, calle Maquinista, número 41, y dedicadas a la fabricación de circuitos impresos. El correspondiente plan de ampliación de la citada Empresa ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 28 de julio de 1975.

Satisfaciendo el programa presentado por dicha Sociedad las condiciones exigidas por el artículo 6.º del Decreto 2593/1974 y siendo sus objetivos, acordes con los señalados para el sector en el artículo 4.º de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que dicha sociedad pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el citado Decreto 2593/1974.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Electrónica Básica, Sociedad Anónima» (ELBASA), incluida dentro del sector fabricante de apa-

ratos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por Decreto 2593/1974, de 20 de julio, siéndoles por consiguiente, de aplicación la totalidad de los beneficios establecidos en el artículo 10 de dicho Decreto.

Segundo.—En el caso de que «ELBASA» promueva proyectos de investigación, de acuerdo con el Decreto 1410/1968, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11, apartado b) del Decreto 2593/1974, de 20 de julio.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, con fecha 28 de julio actual que deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 1977.

Cuarto.—En caso de incumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo los planes de expansión, y de las condiciones generales fijadas en el Decreto 2593/1974, de 20 de julio, el Gobierno podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo si el incumplimiento fuera grave.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1975.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

25921 *ORDEN de 31 de octubre de 1975 por la que se incluye a la Empresa «Fagor Electrotécnica, S. C. I.», en el sector de fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por el Decreto 2593/1974.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de interés preferente al sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 11.

«Fagor Electrotécnica, S. C. I.» solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5.º para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones, en Mondragón (Guipúzcoa), dedicadas a la fabricación de equipos de electrónica profesional y componentes electrónicos. El correspondiente plan de ampliación de la citada Empresa ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 4 de septiembre de 1975.

Satisfaciendo el programa presentado por dicha Sociedad las condiciones exigidas por el artículo 6.º del Decreto 2593/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 4.º de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que dicha sociedad pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el citado Decreto 2593/1974.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Fagor Electrotécnica, S. C. I.», incluida dentro del sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por Decreto 2593/1974, de 20 de julio, siéndole por consiguiente de aplicación la totalidad de los beneficios establecidos en el artículo 10 de dicho Decreto.

Segundo.—En el caso de que «Fagor Electrotécnica, S. C. I.», promueva proyectos de investigación, de acuerdo con el Decreto 1410/1968, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11, apartado b), del Decreto 2593/1974, de 20 de julio.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales con fecha 4 de septiembre de 1975, que deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 1977.

Cuarto.—En caso de incumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo los planes de expansión y de las condiciones generales fijadas en el Decreto 2593/1974, de 20 de julio, el Gobierno podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo si el incumplimiento fuera grave.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1975.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.